

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : PROMOVER EL DESARROLLO URBANO TERRITORIAL ORDENADO Y SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE TALARA.

Denominación de la contratación : CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL DE 01 ABOGADO PARA LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL.

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE, LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN SE CIÑA A LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES (O.M N° 23-12-2018-MPT).
III	ALCANCE DEL SERVICIO <ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONSIDERACIÓN, INFORMES LEGALES • ELABORACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES. • INFORMES TÉCNICOS PARA COBRANZA. • ATENCIÓN DE RECURSOS Y DESCARGOS PRESENTADOS POR LOS ADMINISTRADOS. • ELABORACIÓN DE INFORMES, CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LABOR QUE VIENE REALIZANDO.
IV	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR <ul style="list-style-type: none"> • EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO. • EL PROVEEDOR NO DEBERÁ ENCONTRARSE IMPEDIDO NI INHABILITADO DE CONTRATAR CON EL ESTADO. • EL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR CON TÍTULO DE ABOGADO Y HABILITADO COLEGIATURA MÍNIMA DE 01 AÑO.
V	CUANTIA ESTIMADA S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles)
VI	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SERÁ EN LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL. PLAZO: 60 DÍAS CALENDARIO.



VII ENTREGABLES

EL PROVEEDOR, DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE 02 ENTREGABLES SEGUN CRONOGRAMA SIGUIENTE:

Nro	Entregable	Contenido del Entregable
1	PRIMER ENTREGABLE: DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO HASTA LOS 30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EMITIDA LA ORDEN DE SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONSIDERACIÓN, INFORMES LEGALES. • ELABORACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES. • INFORMES TÉCNICOS PARA COBRANZA. • ATENCIÓN DE RECURSOS Y DESCARGOS PRESENTADOS POR LOS ADMINISTRADOS. • ELABORACIÓN DE INFORMES, CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LABOR QUE VIENE REALIZANDO.
2	SEGUNDO ENTREGABLE: DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO HASTA LOS 60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EMITIDA LA ORDEN DE SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONSIDERACIÓN, INFORMES LEGALES. • ELABORACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES. • INFORMES TÉCNICOS PARA COBRANZA. • ATENCIÓN DE RECURSOS Y DESCARGOS PRESENTADOS POR LOS ADMINISTRADOS. • ELABORACIÓN DE INFORMES, CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LABOR QUE VIENE REALIZANDO.



VIII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad es otorgada por la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal en el plazo máximo de SIETE (7) computados desde el día siguiente de recibido el entregable, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
IX	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en (02 periodos), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA. • ORDEN DE SERVICIO. • ENTREGABLE. • RECIBO POR HONORARIOS o FACTURA. • SUSPENSIÓN DE RENTA DE CUARTA CATEGORIA (De corresponder) <p>En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de derechos legales.</p>
X	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p>
XI	<p>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.</p>
XII	<p>RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</p> <p>En aquellos casos de las cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de 05 días hábiles.</p>
XIII	<p>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, así como toda aquella información interna de la institución a la que se tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>



XIV	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$</p> <p>F x plazo en días</p> <p>Donde F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XV	<p>OTRO TIPO DE PENALIDADES</p> <p>De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.</p>
XVI	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>Se resolverá la Orden de Servicio en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. 3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. 4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. 6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante las etapas de actuaciones preparatorias y ejecución contractual. <p>La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.</p>
XVII	<p>SANCIONES</p> <p>El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</p>



XVIII	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad provincial de Talara.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad provincial de Talara.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad provincial de Talara el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.</p>
XIX	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que surgan entre las partes durante la ejecución del contrato, se resuelve mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Art. 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.</p>
XX	<p>GESTIÓN DE RIESGO</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar desiciones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>



 Augusto M. Castro Jimenez
 Sub Gerente de Fiscalización
 y Petición Municipal

 Firma del Jefe del Área Usuaria